

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

RAD: 760013103019 2020 00017 00
Santiago de Cali, Cuatro (04) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

El Banco Popular, allego memorial digital el 23 de abril de 2021 informando que no puede dar trámite al oficio que le fuera radicado el 08 de marzo de 2021, debido a que el expediente de embargo registrado en su base de datos no coincide con el relacionado en el oficio de desembargo, por lo que solicita validar y enviar nuevamente el oficio con la información correcta.

Al respecto es necesario informar que el proceso Ejecutivo que se adelanta en este despacho adelantado por Bancolombia S.A. contra Jorge Luis Herrera Puccini tiene asignado el radicado 760013103019 2020 00017 00 y que con esos datos y esa radicación se han sido librados los oficios tanto de embargo como de desembargo, no obstante, se procederá a reproducir nuevamente el oficio dirigido a esa entidad, haciendo énfasis en los datos del proceso, para que se sirvan proceder de conformidad, esto es, cancelando el embargo de las cuentas bancarias del demandado, tal como fue ordenado en auto del 23 de febrero de 2021.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

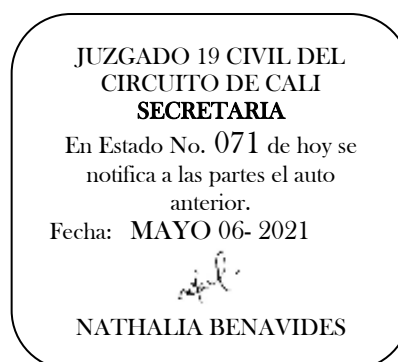
R E S U E L V E:

PRIMERO: INFORMAR al Banco Popular que los datos del presente proceso son: proceso Ejecutivo adelantado por Bancolombia S.A. contra Jorge Luis Herrera Puccini con radicado 760013103019 2020 00017 00.

SEGUNDO: Por la Secretaria del despacho reproducir nuevamente el oficio dirigido al Banco Popular, haciendo énfasis en los datos del proceso, para que se sirvan proceder de conformidad, esto es, cancelando el embargo de las cuentas bancarias del demandado, tal como fue ordenado en auto del 23 de febrero de 2021.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH



Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

94b8c909251ae2d5cd52b6524a1f2fe4a8fcb0ef96d5788df495f3901c70c821

Documento generado en 05/05/2021 04:55:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>